

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 126/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 23 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE No. 53/41619

C.A.: 16.27S.714.1.9-7/2002

BITÁCORA: 18/KV-0062/06/17

OFICIO No. SGPA-DGZFM-TAC- **2447** /2017

Ciudad de México, a

31 JUL 2017

LIC. OMAR AGUSTIN CAMARENA GONZALEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E.

Anexo al presente oficio remito a usted la Resolución Administrativa **896** /2017, por la que se autoriza la prórroga de la Concesión No. **DGZF-128/02**, en favor del **C. SALVADOR GALEANA DELGADO**, respecto de una superficie de **1,252.22 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en Playa Las Islitas, Sección II, lote No. 19, Restaurante "El Lanchero", municipio de San Blas, estado de Nayarit, exclusivamente para **restaurante**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **General**; lo anterior, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General las constancias de notificación sean turnados a esta unidad administrativa, para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/JANC/HAGM



SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE No. 53/41619

C.A.: 16.27S.714.1.9-7/2002

BITÁCORA: 18/KV-0062/06/17

RESOLUCIÓN No. 896 /2017Ciudad de México, a **31 JUL 2017**

Visto el estado que guarda el expediente al rubro citado, abierto a nombre del **C. SALVADOR GALEANA DELGADO**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- El día 21 de junio de 2002, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental expidió a favor del **C. SALVADOR GALEANA DELGADO**, el Título de Concesión No. **DGZF-128/02**, sobre una superficie de **1,252.22 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes consistentes en **bodega con un área de 15.00 m²**, construida con madera de mangle, el techo es de lámina de cartón y el piso de arena, sanitarios; con un área de **12.00 m²**, contruidos con tabiques de jal, se divide en cuatro áreas dos baños y dos para vestidores, techados con lámina de asbesto, fosa séptica; de **12.00 m²**, construida con tabiques de jal sin recubrimiento, cocina; de **56.12 m²**, se construyó con muros de tabique de jal y techo de lámina de asbesto, con piso de concreto, comedor; de **122.36 m²**, construido con madera de mangle, horcones hincados en el piso, el techo es de lámina de cartón y piso de arena, estacionamiento; de **145.20 m²**, construido con madera de mangle, horcones hincados en el piso y techo de palma real, piso de arena y ramada; de **380.00 m²**, construida con madera de mangle y techo de palapa, esta soportada en 48 horcones de madera de mangle y piso de arena, muro de protección frente al mar, tipo mampostería con una longitud de **33.40 m.l.**; localizada en Playa Las Islitas, Sección II, lote No. 19, Restaurante "El Lanchero", municipio de San Blas, estado de Nayarit, exclusivamente para **restaurante**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **12 de septiembre de 2002**.

SEGUNDO.- Mediante resolución administrativa No. 197/09 de fecha 09 de marzo de 2009, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó al **C. SALVADOR GALEANA DELGADO**, el permiso de construcción de obras con motivo de los efectos del huracán *Kenna*, consistentes con lo siguiente: **módulo de cocina, almacén, baños y regaderas vestidores**; la cocina tendrá **16.97 m²** y se construirá a base de cimentación de piedra brasa de **0.60 X 0.60 m** y **0.15** de corona, piso de concreto simple, instalación sanitaria, hidráulica, eléctrica y de gas, almacén de **8.43 m²** a base de cimentación de piedra brasa de **0.60 X 0.60 m** y **0.15** de corona, piso de concreto simple e instalación eléctrica, baños de **7.96 m²** a base de cimentación de piedra brasa de **0.60 x 0.60 m** y **0.15** de corona, piso de concreto simple, pretil de block,

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL****DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO****TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS***"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"***EXPEDIENTE No. 53/41619****C.A.: 16.27S.714.1.9-7/2002****BITÁCORA: 18/KV-0062/06/17**

instalación sanitaria, hidráulica y eléctrica, regaderas-vestidores de 4.62 m2 de concreto e instalación eléctrica, planta de tratamiento a base de dos sistemas de tratamiento *rotoplas star*, conectados entre sí con un tubo PVC de 4" enterrado en el piso; resolución que fue notificada en el último domicilio señalado para tales efectos, el día 28 de julio de 2009, lo cual se hace constar a través de la cédula de notificación levantada por la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Nayarit, constancias que obra agregada dentro del expediente en el que se actúa.

TERCERO.- El día **07 de junio de 2017**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Nayarit, escrito y diversos documentales por medio de los cuales el **C. SALVADOR GALEANA DELGADO**, solicitó la Prórroga de la vigencia de la Concesión No. **DGZF-128/02**; solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día 23 de junio de 2017; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de prórroga de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO

TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE No. 53/41619

C.A.: 16.27S.714.1.9-7/2002

BITÁCORA: 18/KV-0062/06/17

30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE No. 53/41619
C.A.: 16.27S.714.1.9-7/2002
BITÁCORA: 18/KV-0062/06/17

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada en esta Dirección General, el día **07 de junio de 2017**, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión No. **DGZF-128/02**, el cual cuenta con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **12 de septiembre de 2002**.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE No. 53/41619
C.A.: 16.27S.714.1.9-7/2002
BITÁCORA: 18/KV-0062/06/17

- b. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. SALVADOR GALEANA DELGADO**, titular del Título de Concesión No. **DGZF-128/02**.
- c. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- d. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud del **C. SALVADOR GALEANA DELGADO**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de los terrenos ganados al mar.

Lo anterior es así, toda vez que la **C. SALVADOR GALEANA DELGADO** presentó copia simple del oficio sin número de fecha 25 de abril de 2017, suscrito por la Tesorería Municipal del H. XL del Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, por medio del cual se hace constar que el Título de Concesión No. **DGZF-128/02**, se encuentra al corriente en su obligación de carácter fiscal relativo al pago de derechos por el uso, goce y aprovechamiento de la superficie concesionada por el período **enero a diciembre de 2017**; asimismo, exhibió copia simple de los recibos de pagos que a continuación se describen: No. 20909 y 20910 de fechas 25 de abril de 2017, correspondientes al período comprendido de **enero a diciembre de 2017**; No. 16434 y 16433 de fechas 19 de septiembre de 2016, correspondientes al período comprendido de **enero a diciembre de 2016**; No. 16432 y 16431 de fechas 19 de septiembre de 2016, correspondientes al período comprendido de **enero a diciembre de 2015**; No. 0071 y 0064 de fechas 27 de enero de 2014, correspondientes al período comprendido de **enero a diciembre de 2014**; No. 39219 y 39218 de fechas 15 de abril de 2009, correspondientes al período comprendido de **enero a diciembre de 2013**; No. 39154 de fecha 12 de abril de 2013, 39218 y 39219 de fechas 15 de abril de 2013, correspondientes al período comprendido de **enero a diciembre de 2013**, todos emitidos por la Tesorería Municipal del H. XL del Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE No. 53/41619
C.A.: 16.27S.714.1.9-7/2002
BITÁCORA: 18/KV-0062/06/17

- e. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,341.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la "Solicitud de Prórroga" presentada en día **07 de junio de 2017**, **AUTORIZA** otorgar una prórroga del Título de Concesión No. **DGZF-128/02**, por un plazo de **15 años**, igual al otorgado en la Concesión original, contados a partir del día **13 de septiembre de 2017**, día siguiente a la fecha de vencimiento de la Concesión que se trata.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite al **C. SALVADOR GALEANA DELGADO**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se **PRÓRROGA** la vigencia de la Concesión No. **DGZF-128/02**, a nombre del **C. SALVADOR GALEANA DELGADO**, por un término de **15 años** contados a partir del día **13 de septiembre de 2017**; en base a los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando III de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte de la Concesión No. **DGZF-128/02**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. SALVADOR GALEANA DELGADO**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



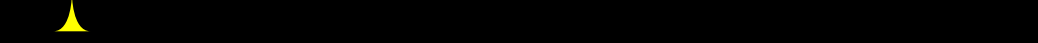
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

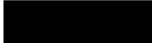
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE No. 53/41619

C.A.: 16.27S.714.1.9-7/2002

BITÁCORA: 18/KV-0062/06/17

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente a la **C. SALVADOR GALEANA DELGADO**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en la 

 asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/JANC/HAGM